



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3499**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carlos Enrique Saldarriaga
Demandado (s) : Juan Manuel Quintero Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00481-00**

La Unión Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, se tiene que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, En consecuencia, como lo dispone el art. 430 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Juan Manuel Quintero Marín identificado con cedula 1.112.624.090 y a favor de Carlos Enrique Saldarriaga identificado con C.C No 6.463.386 por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **ochocientos sesenta y cinco mil Pesos, (\$865.000)** por concepto de capital contenido en letra de cambio presentada para su cobro judicial
- b) Por los intereses de mora sobre el capital referido en el literal a), liquidados a partir del día 14 de noviembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
- c) Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias a Carlos Enrique Saldarriaga identificado con la C.C. No 6.463.386 de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0efb2ba2a456c8141d34e901812b43244d77722bfc140ae5fa865098d64583**

Documento generado en 02/12/2022 03:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3500**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carlos Enrique Saldarriaga
Demandado (s) : Juan Manuel Quintero Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00481-00**

La Unión Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo Motocicleta marca Victory Línea ST 100 Modelo: 2023 Color: Negro Nebulosa, de placa ERE 49G, matriculada en el Municipio de la Unión Valle, que se denuncia como de propiedad del demandado: Juan Manuel Quintero Marín, identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.624.090, Librar oficio respectivo a la Secretaria de Movilidad de La Unión Valle para lo de su competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef0a12399a7164b172b36e409179981a5dc7f7500c8497de8e21d24bc4943f3**

Documento generado en 02/12/2022 03:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>